



El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la Base Segunda de la Convocatoria para la celebración de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria de nuestro Partido, emitida el 28 de abril de 2017, expide el siguiente:

Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

Capítulo I Disposiciones generales.

Del objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas establecidas en las Bases de la Convocatoria para celebrar la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

Sus disposiciones son de observancia general para todos los órganos de dirección del Partido, sus militantes, sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados, organizaciones adherentes nacionales y para los órganos directivos encargados de la organización, desarrollo y dictamen de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Los sujetos señalados en el párrafo anterior y sus representaciones en cada entidad federativa, deberán apoyar y atender las solicitudes que presenten los órganos directivos señalados en la Base Quinta de la Convocatoria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

En todo momento, los militantes deben asumir el deber de velar por la unidad, integración política y fortaleza del Partido durante el desarrollo de los trabajos de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Del marco normativo

Artículo 2. Le serán aplicables a los trabajos de organización, desarrollo y dictamen de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, las disposiciones contenidas en la Convocatoria, en el presente Reglamento, así como los acuerdos y disposiciones que emitan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, los órganos directivos señalados en la Base Quinta de la Convocatoria.

De los principios y la supletoriedad

Artículo 3. Los procesos de deliberación y elección de delegados a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria se regirán por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad y definitividad.

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx



Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

En forma supletoria, le serán aplicables a este Reglamento las normas contenidas en los Estatutos y reglamentos del Partido Revolucionario Institucional, en todo cuanto beneficie a la organización y desarrollo de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Del glosario

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

Asamblea Estatal y de la Ciudad de México. A la reunión de la militancia de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, que incluye la participación de los delegados electos en los distintos segmentos y en las asambleas municipales y delegacionales con carácter deliberativas y electivas.

Asamblea Municipal y Delegacional. A la reunión de militantes afiliados al Partido Revolucionario Institucional en los municipios y delegaciones de las entidades federativas y de la Ciudad de México, con carácter deliberativas y electivas.

Comisión Ejecutiva de Organización. Es el órgano directivo encargado de los trabajos de organización y desarrollo de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Comisión Nacional de Dictamen. Es el órgano encargado de recibir, analizar y elaborar los pre dictámenes que correspondan a las relatorías remitidas de las asambleas estatales y de la Ciudad de México, así como de las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones nacionales adherentes con registro nacional, e igualmente recibir las conclusiones de las Mesas Nacionales Temáticas y elaborar el dictamen correspondiente que será sometido a discusión y, en su caso, aprobación, en la Sesión Plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Comité Ejecutivo Nacional. Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Comités Organizativos Nacionales: Son instancias que forman parte de la Comisión Ejecutiva de Organización para organizar y desarrollar la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Convocatoria. La Convocatoria para celebrar la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional emitida por el Comité Ejecutivo Nacional el 28 abril de 2017.

Estatutos. A los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional.

Mesa Nacional Temática. Al órgano directivo de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria que reunirá a los delegados que señala la Base Octava de la Convocatoria para deliberar y, en su caso, aprobar los pre dictámenes emitidos por la Comisión Nacional de Dictamen.

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx



Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

Organizaciones Adherentes. A las organizaciones nacionales adherentes que están constituidas a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional.

Órganos Directivos. A los órganos encargados de la organización y desarrollo de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, contemplados en la Base Quinta de la Convocatoria.

Organismos Especializados. A los organismos especializados del Partido Revolucionario Institucional correspondientes a: la Fundación Colosio, A.C., el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. y el Movimiento PRI.mx.

Organizaciones Nacionales. A las organizaciones nacionales previstas en el artículo 31 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional y que corresponden: al Movimiento Territorial, al Organismo Nacional de Mujeres Priistas, a la Red de Jóvenes por México y a la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.

Partido. Al Partido Revolucionario Institucional.

Reglamento. Al presente Reglamento.

Reuniones de Sectores y Organizaciones Nacionales, Organismos Especializados y Organizaciones Adherentes con registro nacional. A la reunión de sus agremiados para generar las relatorías que se enviarán a la Comisión Nacional de Dictamen y para elegir, democráticamente y de acuerdo a su normatividad interna, a los delegados que asistirán a la Sesión Plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Sectores. A la estructura sectorial del Partido Revolucionario Institucional integrada por sus sectores Agrario, Obrero y Popular, en términos de lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional.

Las menciones de senadores, diputados, presidentes municipales y jefes delegacionales, síndicos y regidores se entiende de servidores públicos y legisladores con afiliación al Partido Revolucionario Institucional.

Artículo 5. En el supuesto de no efectuarse alguno o algunos de los procesos deliberativos o electivos que se indican en este Reglamento, no suspende ni aplaza los trabajos de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Capítulo II

De los órganos encargados de la organización, desarrollo y dictamen de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Sección Única

De su integración, funcionamiento y facultades.

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx



Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

De los órganos directivos

Artículo 6. Los órganos directivos encargados de la organización, desarrollo y dictamen de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria son:

- I. El Comité Ejecutivo Nacional;
- II. La Comisión Ejecutiva de Organización;
- III. La Comisión Nacional de Dictamen; y
- IV. Las Cinco Mesas Nacionales Temáticas.

Del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 7. El Comité Ejecutivo Nacional actuará por conducto de su Presidente, coordinando la organización y desarrollo de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria y tendrá las facultades siguientes:

- I. Emitir acuerdos generales que rijan en la organización y desarrollo de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, y que estén relacionados con las bases de la Convocatoria;
- II. Supervisar las decisiones de las demás instancias partidistas en la organización y desarrollo de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- III. Instruir la colaboración de las Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional, en el ámbito de sus facultades, que favorezcan a la organización y desarrollo de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- IV. Analizar y resolver sobre las cuestiones organizativas relevantes de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria; y
- V. Las demás que se contengan en los Estatutos del Partido, la Convocatoria y el presente Reglamento.

De la Comisión Ejecutiva de Organización

Artículo 8. La Comisión Ejecutiva de Organización es el órgano encargado de la organización y desarrollo de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria y estará integrada por:

- I. Un Coordinador General, que lo será el Titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Un Secretario Técnico, que lo será el Secretario Técnico del Consejo Político Nacional;
- III. Siete comités organizativos nacionales que son:
 - a. Comité de Legalidad y Transparencia;
 - b. Comité de Registro y Acreditación;
 - c. Comité de Documentación y Memoria;
 - d. Comité de Logística;
 - e. Comité de Comunicación y Promoción;
 - f. Comité de Financiamiento y Administración; y
 - g. Comité de Invitados Especiales

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx



Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

Artículo 9. El Coordinador General de la Comisión Ejecutiva de Organización presidirá las reuniones de trabajo y tendrá las facultades siguientes:

- I. Emitir acuerdos generales relacionados con la organización y desarrollo de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- II. Designar y remover a los miembros de los comités organizativos nacionales;
- III. Solicitar informes del desarrollo de las asambleas municipales y delegacionales, estatales y de la Ciudad de México, y de las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones nacionales adherentes;
- IV. Verificar la correcta aplicación de las disposiciones del Reglamento por los órganos partidistas encargados de la organización y desarrollo de las asambleas municipales y delegacionales, estatales y de la Ciudad de México y de las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones nacionales adherentes;
- V. Integrar los órganos estatales de apoyo que sean necesarios; y
- VI. Las demás que establezca la Convocatoria respectiva y el presente Reglamento.

Artículo 10. El Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva de Organización tendrá las facultades siguientes:

- I. Apoyar en las actividades de la organización y desarrollo de los trabajos de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- II. Apoyar al Coordinador General de la Comisión Ejecutiva de Organización;
- III. Convocar por instrucciones del Coordinador General a los integrantes de la Comisión Ejecutiva de Organización a las sesiones de trabajo necesarias;
- IV. Levantar las actas de las sesiones a que convoque el Coordinador General;
- V. Elaborar los proyectos de acuerdos generales relacionados con la organización y desarrollo de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- VI. Elaborar los informes que le solicite el Coordinador General sobre los trabajos relacionados con la organización y desarrollo de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- VII. Establecer el sistema de información y documentación de la Comisión Ejecutiva de Organización y llevar el control correspondiente;
- VIII. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos emitidos por la Comisión Ejecutiva de Organización; y
- IX. Las demás que le asignen los Estatutos, la Convocatoria, este Reglamento y aquéllas que instruya el Coordinador General de la Comisión Ejecutiva de Organización.

Artículo 11. La Comisión Ejecutiva de Organización sesionará para desahogar los asuntos de su competencia, previa convocatoria emitida por el Coordinador General.

Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

De los Comités Organizativos Nacionales

Artículo 12. Cada comité organizativo nacional estará conformado por un Coordinador, un Secretario Técnico y los vocales que se consideren, los cuales serán designados por la Comisión Ejecutiva de Organización y tendrán las atribuciones siguientes:

I. Comité de Legalidad y Transparencia:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas que deben aplicarse para la elección de los delegados a las asambleas estatales y de la Ciudad de México, así como a la Sesión Plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- b) Vigilar que el desarrollo de las asambleas municipales y delegacionales, estatales y de la Ciudad de México, se lleven a cabo con apego a las disposiciones normativas aplicables de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- c) Observar que los acuerdos de las asambleas municipales y delegacionales, estatales y de la Ciudad de México, se efectúen en los plazos legales y de conformidad a la Convocatoria y al presente Reglamento, así como a los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- d) Verificar que las informaciones relacionadas con la emisión de los resultados de dichas asambleas sean dados a conocer apegados a los principios de veracidad, transparencia, imparcialidad, legalidad y certeza jurídica;
- e) Conocer, analizar y atender las solicitudes que en materia de Información Pública y Transparencia tengan relación con los trabajos de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- f) Requerir la información, los documentos y expedientes que se generen en los trabajos de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- g) Integrar el expediente con el que informará al Instituto Nacional Electoral las modificaciones respectivas a los Documentos Básicos del Partido, en acatamiento a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos; y
- h) Las demás que le sean conferidas por los órganos directivos.

II. Comité de Registro y Acreditación:

- a) Emitir acuerdo para definir los requisitos y documentos que deben integrar el expediente de cada uno de los delegados que participarán en la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- b) Registrar y declarar la validez de los delegados electos en las asambleas municipales y delegacionales, estatales y de la Ciudad de México; así como a los delegados de las Mesas Nacionales Temáticas y acreditar a los delegados a la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx



Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

- c) Acreditar a los delegados electos para integrar la Comisión Nacional de Dictamen;
- d) Elaborar el padrón de delegados que asistirán a cada una de las Mesas Nacionales Temáticas;
- e) Elaborar el padrón de delegados que asistirá a la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- f) Revisar y, en su caso, eliminar las duplicidades existentes en el padrón de delegados a la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- g) Elaborar los formatos de registro necesarios y gafetes de identificación que se requieran; y
- h) Las demás que le sean conferidas por los órganos directivos.

III. Comité de Documentación y Memoria:

- a) Integrar, clasificar y organizar la información y documentación de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, a partir de las propuestas y relatorías surgidas de las asambleas municipales y delegacionales, estatales y de la Ciudad de México, así como de las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones nacionales adherentes;
- b) Elaborar la memoria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, que se presentará en dos expresiones: la documental y la editorial; a su vez la documental agrupará físicamente los documentos correspondientes y tendrá también una versión digitalizada;
- c) Registrar lo acontecido en las asambleas municipales, delegacionales, estatales y de la Ciudad de México, así como en las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes de acuerdo a los lineamientos emitidos por el propio Comité de Documentación, previo acuerdo con el Coordinador General de la Comisión Ejecutiva de Organización; y
- d) Las demás que le sean conferidas por los órganos directivos.

IV. Comité de Logística:

- a) Proveer del conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, especialmente, la distribución de los insumos que se requieran;
- b) Controlar el uso y destino de los recursos materiales y humanos, así como la contratación de servicios que requiera la organización para la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, y ejecutar sus tareas coordinadamente con el Comité de Financiamiento y Administración cuando resulte necesario;

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx

Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

- c) Recibir y satisfacer los requerimientos que, por escrito, le formulen los órganos responsables sobre los recursos materiales y humanos que sean menester, bajo los principios de racionalidad, austeridad y eficiencia; y
- d) Las demás que le sean conferidas por los órganos directivos.

V. Comité de Comunicación y Promoción:

- a) Difundir el desarrollo de las diferentes fases de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, a través de los diversos medios de comunicación;
- b) Coordinar la emisión de información y mensajes que se generen en las asambleas municipales y delegacionales, estatales y de la Ciudad de México, así como en las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones nacionales adherentes;
- c) Establecer una imagen institucional de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria que uniforme las acciones, eventos y materiales del Partido en este evento;
- d) Convocar, acreditar, atender y orientar a los representantes de los medios de comunicación, previo, durante y después de las diferentes etapas;
- e) Elaborar y, en su caso, actualizar los lineamientos y procedimientos relativos al material informativo, gráfico y audiovisual en las diferentes etapas;
- f) Proveer de infraestructura y materiales informativos a los representantes de los medios de comunicación;
- g) Programar entrevistas de los dirigentes con los diversos medios de comunicación;
- h) Programar conferencias de prensa que se hagan necesarias para consolidar y posicionar los mensajes que se emitan con motivo de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria; y
- i) Las demás que le sean conferidas por los órganos directivos.

VI. Comité de Financiamiento y Administración:

- a) Administrar, controlar y resguardar los recursos de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- b) Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- c) Llevar a cabo la correcta administración de los recursos financieros de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- d) Elaborar el proyecto de presupuesto de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria y someterlo a consideración de la Comisión Ejecutiva de Organización;

Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

- e) Establecer los acuerdos y convenios necesarios con los entes que resulten necesarios, para el adecuado desarrollo de los trabajos de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria; y
- f) Las demás que le sean conferidas por los órganos directivos.

VII. Comité de Invitados Especiales:

- a) Apoyar en la integración de la lista de invitados especiales que determine la Comisión Ejecutiva de Organización;
- b) Actuar con las formalidades y atenciones para cada uno de los invitados enlistados;
- c) Informar a los invitados la temática de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria y de nuestro Partido en general, así como asesorarlos respecto a los alcances de su participación; y
- d) Las demás que le sean conferidas por los órganos responsables.

Lo no previsto en la distribución de las atribuciones anteriores, será resuelto por el Coordinador General de la Comisión Ejecutiva de Organización.

Dentro de la estructura de los comités organizativos nacionales se privilegiará la participación de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a sus facultades estatutarias.

Los comités organizativos nacionales, desarrollarán sus atribuciones de forma coordinada entre ellos, en beneficio de la organización y desarrollo de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria y sus acciones privilegiarán la unidad y fortaleza del Partido.

De la Comisión Nacional de Dictamen

Artículo 13. La Comisión Nacional de Dictamen estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Un Secretario, que será el Secretario Técnico del Consejo Político Nacional;
- III. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente de esta Comisión;
- IV. Cuatro integrantes de la Fundación Colosio, A.C.;
- V. Cuatro dirigentes por cada uno de los sectores y tres por cada una de las organizaciones nacionales;
- VI. Dos representantes de cada uno de los grupos parlamentarios del Partido en la Cámara de Senadores y Diputados Federales;
- VII. Un representante de la Confederación Nacional de Legisladores Locales Priistas, A.C.;
- VIII. Un representante de la Federación Nacional de Municipios de México, A.C.; y
- IX. Dos delegados electos en cada entidad federativa.

Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

Artículo 14. La Comisión Nacional de Dictamen tendrá las facultades siguientes:

- I. Recibir las relatorías que se generen de las asambleas estatales y de la Ciudad de México y de las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones nacionales adherentes, para elaborar los pre dictámenes que se enviarán a cada una de las Mesas Nacionales Temáticas;
- II. Recibir las conclusiones de las Mesas Nacionales Temáticas y generar el dictamen que se presentará para su discusión y, en su caso, aprobación, en la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria;
- III. Elaborar los pre dictámenes y dictámenes apegados a los principios de integración, certeza, imparcialidad, legalidad y transparencia;
- IV. Elegir a los integrantes de la Mesa Directiva de cada una de las Mesas Nacionales Temáticas; y
- V. Las demás que le sean conferidas por los órganos directivos.

De las Mesas Nacionales Temáticas

Artículo 15. Las Mesas Nacionales Temáticas de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria serán:

- I. Mesa Nacional de Visión de Futuro;
- II. Mesa Nacional de Rendición de Cuentas y Ética;
- III. Mesa Nacional de Declaración de Principios;
- IV. Mesa Nacional de Programa de Acción; y
- V. Mesa Nacional de Estatutos.

El Coordinador General de la Comisión Ejecutiva de Organización emitirá un acuerdo donde se establecerán los subtemas que se abordarán en cada una de las Mesas Nacionales Temáticas.

Artículo 16. Las Mesas Nacionales Temáticas tendrán una Mesa Directiva elegida por la Comisión Nacional de Dictamen y que estará integrada por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Vicepresidente;
- III. Tres secretarios; y
- IV. Los vocales que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos.

Artículo 17. En cada Mesa Nacional Temática participarán:

- I. Diez delegados electos en cada una de las entidades federativas y de la Ciudad de México;
- II. Veinte delegados por cada uno de los sectores y organizaciones nacionales del Partido, electos en sus respectivas reuniones;
- III. Diez senadores de la República;
- IV. Treinta y cinco diputados federales;

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx



Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

- V. Cuarenta delegados del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C.;
- VI. Diez delegados de la Fundación Colosio, A.C.; y
- VII. Un delegado por cada una de las organizaciones nacionales adherentes.

Capítulo III De los delegados e invitados especiales

Sección I

De los delegados integrantes del Consejo Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, de los comités directivos estatales y de la Ciudad de México y legisladores federales.

Artículo 18. El Secretario Técnico del Consejo Político Nacional remitirá al Comité de Registro y Acreditación la certificación de la integración del Consejo Político Nacional para su acreditación como delegados, a más tardar el 30 de junio de 2017.

Artículo 19. El Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional remitirá al Comité de Registro y Acreditación, la integración del Comité Ejecutivo Nacional y de los comités directivos estatales y de la Ciudad de México para la acreditación de los delegados correspondientes, a más tardar el 30 de junio de 2017.

Artículo 20. Los coordinadores de Acción Legislativa por los senadores de la República y diputados federales del Comité Ejecutivo Nacional, remitirán al Comité de Registro y Acreditación la relación de los legisladores federales para su acreditación como delegados, a más tardar el 30 de junio de 2017.

Sección II

De los delegados representativos de los presidentes de comités municipales y delegacionales, presidentes de comités seccionales, presidentes municipales y jefes delegacionales, síndicos y regidores y diputados locales.

Artículo 21. De conformidad con lo dispuesto en las fracciones IV, V, VII, VIII y IX de la Base Décima de la Convocatoria, los delegados electos entre sus pares que acudirán a la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido, serán los siguientes:

- I. Presidentes de comités municipales y delegacionales;
- II. Presidentes de comités seccionales;
- III. Diputados locales;
- IV. Presidentes municipales y jefes delegacionales; y
- V. Síndicos y regidores.

Artículo 22. La distribución de los delegados que acudirán a la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido correspondientes a presidentes de comités municipales y delegacionales, presidentes de comités seccionales, diputados locales,

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx

Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

presidentes municipales y jefes delegacionales y síndicos y regidores, será conforme se indica a continuación:

Cuadro 1

Entidad	Presidentes comités municipales y delegacionales	Presidentes comités seccionales	Presidentes municipales y jefes delegacionales	Síndicos y regidores	Diputados locales
Aguascalientes	2	2	1	4	2
Baja California	1	1	2	3	2
Baja California Sur	1	1	0	3	2
Campeche	2	2	5	7	2
Chiapas	24	24	8	20	2
Chihuahua	13	13	15	16	2
Coahuila	7	7	14	10	2
Colima	2	2	2	4	2
Ciudad de México	3	3	3	0	2
Durango	7	7	12	10	2
Guanajuato	9	9	5	14	2
Guerrero	16	16	17	20	2
Hidalgo	16	16	12	20	2
Jalisco	25	25	28	25	2
México	25	25	40	30	2
Michoacán	22	22	19	15	2
Morelos	6	6	3	8	2
Nayarit	4	4	8	6	2
Nuevo León	10	10	10	12	2
Oaxaca	112	112	24	25	2
Puebla	43	43	34	18	2
Querétaro	3	3	5	8	2
Quintana Roo	2	2	4	5	2
San Luis Potosí	11	11	14	12	2
Sinaloa	3	3	6	5	2
Sonora	14	14	16	15	2
Tabasco	3	3	4	6	2
Tamaulipas	8	8	7	10	2
Tlaxcala	12	12	9	14	2
Veracruz	42	42	27	25	2
Yucatán	21	21	34	22	2
Zacatecas	11	11	12	8	2
TOTAL	480	480	400	400	64

Artículo 23. Los delegados correspondientes a presidentes de comités municipales y delegacionales, presidentes de comités seccionales, presidentes municipales y jefes delegacionales, síndicos y regidores serán electos entre sus pares en reuniones de entidad federativa y de la Ciudad de México, convocadas por los presidentes de los comités directivos estatales y de la Ciudad de México, que se celebrarán a más tardar el 9 de julio de 2017.

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx

Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

Artículo 24. La convocatoria para la elección de los delegados correspondientes a presidentes de comités municipales y delegacionales, presidentes de comités seccionales, presidentes municipales y jefes delegacionales, síndicos y regidores, deberá ser emitida por los presidentes de los comités directivos estatales y de la Ciudad de México, con al menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión electiva correspondiente, señalando la hora y lugar de la reunión, así como los lineamientos para el desarrollo de la misma.

Artículo 25. Una vez electos los delegados correspondientes a presidentes de comités municipales y delegacionales, presidentes de comités seccionales, presidentes municipales y jefes delegacionales, síndicos y regidores, los presidentes de los comités directivos estatales y de la Ciudad de México, lo notificarán y remitirán la documentación correspondiente al Comité de Registro y Acreditación para la acreditación y declaración de validez que corresponda, a más tardar el 10 de julio de 2017.

Artículo 26. La convocatoria para la elección de los delegados correspondientes a diputados locales, será emitida por el Coordinador de la fracción parlamentaria de cada uno de los congresos locales con, al menos, setenta y dos horas de anticipación a la reunión electiva entre su pares, señalando la hora y lugar de la reunión, así como los lineamientos para el desarrollo de la misma, debiendo celebrarse, a más tardar el 9 de julio de 2017.

Artículo 27. Una vez electos los delegados correspondientes a los diputados locales, los coordinadores del grupo parlamentario de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, notificarán al Comité de Registro y Acreditación, a más tardar el 10 de julio de 2017, la relación de los delegados electos y remitirán la documentación correspondiente para la acreditación y declaración de validez que corresponda.

Sección III

De la deliberación y elección de los delegados de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional del Partido.

Artículo 28. Los delegados que correspondan a los sectores: Agrario, Obrero y Popular; a las organizaciones nacionales: Movimiento Territorial, Organismo Nacional de Mujeres Priistas, Red de Jóvenes por México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria A.C.; a los organismos especializados: Fundación Colosio, A.C., Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. y Movimiento PRI.mx; y a las organizaciones adherentes con registro nacional actualizado; serán electos conforme a su normatividad interna, a más tardar, el 9 de julio de 2017.

Artículo 29. Las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional actualizado tendrán carácter deliberativo y electivo.

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx

Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

Artículo 30. En la elección de los delegados de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional actualizado, se garantizarán los principios de paridad de género e inclusión de una tercera parte de jóvenes y se promoverá la participación de las comunidades indígenas, de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

Artículo 31. La Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional remitirá al Comité de Registro y Acreditación, a más tardar el 4 de mayo de 2017, el listado de las organizaciones adherentes con registro nacional actualizado.

Artículo 32. Una vez realizada la elección de los delegados de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional, los coordinadores de los sectores y organizaciones nacionales ante el Comité Ejecutivo Nacional; los presidentes de los organismos especializados y los presidentes y/o representantes de las organizaciones adherentes con registro nacional actualizado, remitirán al Comité de Registro y Acreditación, a más tardar el 10 de julio de 2017, la relación de los delegados electos y la documentación correspondiente, para los efectos de la acreditación.

Asimismo, remitirán a la Comisión Nacional de Dictamen, a más tardar el 22 de julio de 2017, las relatorías de sus deliberaciones respecto a los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Sección IV

De los delegados electos a partir de asambleas municipales y delegacionales, estatales y de la Ciudad de México.

De las asambleas municipales y delegacionales

Artículo 33. Los delegados correspondientes a la fracción XI de la Base Décima de la Convocatoria, serán electos a partir de asambleas municipales y delegacionales.

Artículo 34. Las asambleas municipales y delegacionales tendrán carácter deliberativo y electivo y la organización y desarrollo será responsabilidad de los comités municipales y delegacionales y de los órganos auxiliares de las comisiones estatales de Procesos Internos en sus respectivas etapas.

Artículo 35. Las asambleas municipales y delegacionales se celebrarán para deliberar los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria y generar propuestas para las asambleas estatales y de la Ciudad de México; así como para elegir a los delegados que asistirán a estas últimas, en los términos, plazos y procedimientos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

Artículo 36. Las asambleas municipales y delegacionales podrán llevarse a cabo de forma centralizada o descentralizada, de acuerdo a las características geográficas y políticas que determinen los comités directivos estatales y de la Ciudad de México.

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx



Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

Artículo 37. La militancia participará en las asambleas municipales y delegacionales que correspondan a la demarcación territorial en que resida, debiendo presentar:

- I. Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral; y
- II. Documento que acredite su inscripción en el Registro Partidario o estar inscrito en dicho Registro; o
- III. La credencial de militante de nuestro Partido; o
- IV. El formato de afiliación a nuestro Partido debidamente requisitado.

Artículo 38. Las asambleas municipales y delegacionales se celebrarán del 12 de mayo al 18 de junio de 2017.

Artículo 39. Los comités directivos estatales y de la Ciudad de México emitirán las convocatorias a la militancia residente en el municipio y delegación de que se trate, con al menos setenta y dos horas de anticipación a la celebración de las asambleas municipales y delegacionales.

La convocatoria preverá los aspectos relativos al día, la hora y el lugar en que se efectuará la asamblea municipal y delegacional, así como los requisitos para participar y el procedimiento a seguir, tanto en la etapa deliberativa, así como en las electivas, consignando el número de delegados a elegir para que asistan con tal carácter a las asambleas estatales y de la Ciudad de México.

Artículo 40. El desarrollo de las asambleas municipales y delegacionales se sujetará al siguiente orden de día:

- I. Instalación de la asamblea municipal y/o delegacional;
- II. Elección de vocales, a propuesta del Presidente de la mesa directiva;
- III. Desarrollo de la etapa deliberativa;
- IV. Desarrollo de la etapa electiva de delegados a las asambleas estatales y de la Ciudad de México; y
- V. Clausura.

Artículo 41. Los delegados se elegirán mediante planillas en el número que establezcan las respectivas convocatorias emitidas por los comités directivos estatales y de la Ciudad de México, y en la integración de las planillas se garantizarán los principios de paridad de género e inclusión de, al menos, una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años, incorporando de manera intercalada los espacios que serán ocupados por una mujer mayor de 35 años de edad, un hombre mayor de 35 años de edad, una mujer mayor de 35 años de edad, un hombre mayor de 35 años de edad, una mujer de hasta 35 años de edad y un hombre de hasta 35 años de edad, y así sucesivamente en ese orden hasta concluir con el número total de los integrantes de cada planilla.

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx

Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

Asimismo, en la integración de las planillas de delegados se promoverá la participación de las comunidades indígenas en los municipios y delegaciones en que existan, de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de los migrantes.

Artículo 42. En cada asamblea municipal y delegacional se instalará una mesa directiva que conducirá los trabajos de la misma y estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente del Comité Municipal y/o Delegacional;
- II. Un Secretario, que será el Secretario General del Comité Municipal y/o Delegacional;
- y
- III. Dos vocales electos de entre los militantes asistentes a la Asamblea, a propuesta del Presidente de la mesa directiva.

La mesa directiva de las asambleas municipales y delegacionales declarará la instalación con los militantes asistentes presentes, conducirá los trabajos apegándose al desahogo del orden del día y velará que se formulen propuestas concisas y breves en relación con los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, mismas que serán discutidas y, en su caso, aprobadas mediante votación económica por la mayoría simple de los militantes asistentes.

Las propuestas aprobadas por las asambleas municipales y delegacionales serán remitidas a los comités directivos estatales y de la Ciudad de México, a más tardar, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la conclusión de las asambleas.

Artículo 43. En el desarrollo de las asambleas municipales y delegacionales se observará el procedimiento siguiente:

- I. El Comité Municipal y/o Delegacional, en la fecha y el lugar señalado por la convocatoria respectiva, abrirá un plazo para el registro de los asistentes. Al registrar su asistencia, la militancia del Partido deberá presentar su Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, y documento con el que se acredite su inscripción en el Registro Partidario y firmarán la lista de asistencia. Al asistente le será proporcionado un gafete. Al efecto, el Comité Municipal y/o Delegacional dispondrá del personal y material necesario para instalar mesas de registro con la anticipación necesaria previa al inicio de las asambleas;
- II. Se abrirá durante un plazo, que también preverá la convocatoria respectiva, el desarrollo deliberativo de las asambleas, en atención a los temas de cada una de las Mesas Nacionales Temáticas;
- III. Se abrirá durante un plazo, que también preverá la convocatoria respectiva, el registro de planillas que consignarán las documentales para el cumplimiento de los requisitos;
- IV. El órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos informará a los asistentes el número de planillas que fueron registradas con sus colores de identificación, y éstas estarán conformadas con militantes del Partido residentes en el

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx

Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

municipio o delegación correspondiente y verificará que las planillas cumplan con los criterios establecidos en la convocatoria, y con los principios de paridad de género e inclusión de, al menos, una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años y emitirá los dictámenes procedentes o improcedentes que correspondan;

- V. Las planillas que obtengan dictamen procedente podrán designar al militante que los representará en el proceso electivo;
- VI. De obtener dictamen procedente dos o más planillas, el órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, informará el proceso de votación al que tendrán acceso todos los asambleístas presentes. Concluidos los trabajos de votación, se realizará el escrutinio y cómputos de los votos, y el presidente del órgano auxiliar anunciará el resultado de la votación obtenida por cada planilla y determinará a la electa; y,
- VII. El órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, consignará los datos en el acta respectiva e integrará el listado de miembros del Partido que por el municipio o delegación de que se trate, quienes obtendrán el derecho de asistir a la asamblea estatal y de la Ciudad de México para deliberar y elegir a los delegados a la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

El órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos tomará las medidas que garanticen la libertad y secrecía del voto.

En caso de que se registre una sola planilla de candidatos a delegados, el órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos verificará los requisitos de elegibilidad y la conformación de la planilla y, en caso de ser procedente, emitirá el dictamen correspondiente y dará a conocer a los asistentes de la asamblea la condición de planilla única para proceder a su ratificación mediante votación en forma económica.

Artículo 44. Concluidos los trabajos de la etapa electiva, el órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, por conducto de su presidente, en coordinación con el presidente del Comité Municipal o Delegacional del Partido, a más tardar dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas entregarán al órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los listados de los delegados electos, así como del expediente que contenga los documentos probatorios del proceso, mismo que contendrá:

- a) Solicitudes de registros de planillas y documentales anexas;
- b) Dictámenes procedentes y/o improcedentes;
- c) Acta original del proceso electivo aplicado;
- d) Boletas relativas a los votos válidos;
- e) Boletas correspondientes a los votos nulos;
- f) Boletas sobrantes e inutilizadas;
- g) Hoja de incidentes, en su caso; y
- h) Los demás documentos que se hayan levantado en el proceso electivo.

Artículo 45. Los casos no previstos en el desarrollo de las asambleas municipales y delegacionales serán resueltos por el Comité Municipal y/o Delegacional, o bien, por el órgano

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx



Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, según corresponda a la etapa del desarrollo de las asambleas.

De las asambleas estatales y de la Ciudad de México

Artículo 46. Los delegados contemplados en la fracción XI de la Base Décima de la Convocatoria y que se consignan en el cuadro 2 del artículo 54 del presente Reglamento, serán electos en las asambleas estatales y de la Ciudad de México.

Artículo 47. Las asambleas estatales y de la Ciudad de México tendrán carácter deliberativo y electivo.

Artículo 48. Los comités directivos estatales y de la Ciudad de México y los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos, organizarán y conducirán los trabajos de las asambleas estatales y de la Ciudad de México, en sus respectivas etapas.

Artículo 49. Las asambleas estatales y de la Ciudad de México se celebrarán para deliberar los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria y generarán relatorías para la Comisión Nacional de Dictamen; así como para elegir a los delegados que asistirán a la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Artículo 50. Podrá participar en las asambleas estatales y de la Ciudad de México la militancia que resida en la entidad federativa de que se trate y se encuentre inscrita en el Registro Partidario, así como los delegados electos en las asambleas municipales o delegacionales, por lo que deberán presentar la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, así como documento del que se desprenda su inscripción en el Registro Partidario, desarrollándose las mismas en los términos que señale la Convocatoria que los comités directivos estatales y de la Ciudad de México emitan para la celebración.

En las asambleas aludidas, participarán igualmente los delegados que correspondan al Consejo Político Nacional y que residan en la entidad de que se trate, el pleno de los comités directivos estatales y de la Ciudad de México, así como los presidentes de los comités municipales y/o delegacionales, los presidentes de los comités seccionales, los presidentes municipales y/o jefes delegacionales, los diputados locales, los síndicos y regidores electos entre sus pares, también los legisladores federales que vivan en la demarcación territorial del Estado.

Artículo 51. Las asambleas estatales y de la Ciudad de México se celebrarán del 22 de junio al 9 de julio de 2017.

Artículo 52. Los comités directivos estatales y de la Ciudad de México emitirán la Convocatoria a la militancia residente en la entidad federativa de que se trate y a los delegados electos en las asambleas municipales o delegacionales, así como a los señalados en el segundo párrafo del artículo 50 del presente Reglamento, con al menos setenta y dos horas de anticipación a

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx

Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

la celebración de las asambleas estatales y de la Ciudad de México, otorgándoles la mayor difusión posible en sus estrados físicos y electrónicos.

La Convocatoria preverá los aspectos relativos al día, la hora, el lugar, los procedimientos y particularidades en que se verificará la asamblea estatal y de la Ciudad de México.

Artículo 53. El desarrollo de las asambleas estatales y de la Ciudad de México se sujetará al siguiente orden de día:

- I. Instalación de la asamblea estatal y de la Ciudad de México;
- II. Informe de los trabajos desarrollados durante las asambleas municipales y/o delegacionales;
- III. Desarrollo de la etapa deliberativa;
- IV. Desarrollo de la etapa electiva de delegados a la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria; y
- V. Clausura.

Artículo 54. Los delegados a la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional se elegirán mediante planillas integradas entre los delegados electos previamente en las asambleas municipales o delegacionales y en el número que se establece a continuación:

Cuadro 2

Entidad	Delegados Electos
Aguascalientes	35
Baja California	93
Baja California Sur	23
Campeche	23
Chiapas	82
Chihuahua	23
Coahuila	152
Colima	105
Ciudad de México	280
Durango	47
Guanajuato	175
Guerrero	105
Hidalgo	82
Jalisco	233
México	478
Michoacán	140
Morelos	58
Nayarit	35
Nuevo León	140

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx

Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

Oaxaca	117
Puebla	175
Querétaro	58
Quintana Roo	47
San Luis Potosí	82
Sinaloa	82
Sonora	82
Tabasco	70
Tamaulipas	105
Tlaxcala	35
Veracruz	233
Yucatán	58
Zacatecas	47
TOTAL	3,500

En la integración de las planillas se garantizarán los principios de paridad de género e inclusión de, al menos, una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años, incorporando de manera intercalada los espacios que serán ocupados por una mujer mayor de 35 años de edad, un hombre mayor de 35 años de edad, una mujer mayor de 35 años de edad, un hombre mayor de 35 años de edad, una mujer de hasta 35 años de edad y un hombre de hasta 35 años de edad, y así sucesivamente en ese orden hasta concluir con el número total de los integrantes de cada planilla. Las convocatorias precisarán los requisitos y documentales probatorios que deberán de presentar los integrantes de las planillas de candidatos a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Asimismo, en la integración de las planillas de delegados se promoverá la participación de las comunidades indígenas en los municipios y delegaciones en que existan, de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de los migrantes.

Artículo 55. En cada asamblea estatal y de la Ciudad de México se instalará una mesa directiva que conducirá los trabajos de la misma y estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, según corresponda;
- II. Un Secretario, que será el Secretario del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, según corresponda; y
- III. Dos vocales electos de entre los militantes asistentes a la asamblea, a propuesta del Presidente de la mesa directiva.

La mesa directiva de las asambleas estatales y de la Ciudad de México declarará su instalación con los militantes asistentes presentes, conducirá los trabajos apegándose al desahogo del orden del día y velará que se elaboren las relatorías correspondientes en relación con los temas de las Mesas Nacionales Temáticas la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

Las relatorías de las asambleas estatales y de la Ciudad de México serán remitidas a la Comisión Nacional de Dictamen, a más tardar el 10 de julio de 2017.

Artículo 56. En el desarrollo de las asambleas estatales y de la Ciudad de México se observará el procedimiento siguiente:

- I. El Presidente del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, según corresponda; en la fecha y el lugar señalada por la Convocatoria respectiva, abrirá un plazo para el registro de los asistentes. Al registrar su asistencia, la militancia del Partido deberá presentar su Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral y documento con el que se acredite su inscripción en el Registro Partidario y firmarán la lista de asistencia. A los asistentes les será proporcionado un gafete;
- II. Se abrirá durante un plazo, que también preverá la Convocatoria respectiva, el desarrollo deliberativo de las asambleas, en atención a los temas de cada una de las Mesas Nacionales Temáticas;
- III. Se abrirá durante un plazo, que también preverá la Convocatoria respectiva, el registro de planillas y que consignarán las documentales para el cumplimiento de los requisitos;
- IV. El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos informará a los asistentes el número de planillas que fueron registradas con sus colores de identificación y que estarán conformadas entre los militantes electos como delegados en las asambleas municipales y delegacionales previamente celebradas, y verificarán que los integrantes de las planillas cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la Convocatoria y los principios de paridad de género e inclusión de una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años y emitirá los dictámenes procedentes o improcedentes que correspondan;
- V. Registradas las planillas que obtengan dictamen procedente, sus integrantes podrán designar al militante que los representará en el proceso electivo;
- VI. De obtener dictamen procedente dos o más planillas, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, informará el proceso de votación al que tendrán acceso todos los asambleístas presentes. Concluidos los trabajos de votación, se realizará el escrutinio y cómputos de los votos, y el presidente del órgano auxiliar anunciará el resultado de la votación obtenida por cada planilla y determinará a la electa; y
- VII. El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, consignará los datos en el acta respectiva e integrará el listado de miembros del Partido de la entidad de que se trate, quienes adquirirán el derecho de asistir a la sesión plenaria como delegados de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos tomará las medidas que garanticen la libertad y secrecía del voto.

Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

En caso de que se registre una sola planilla de candidatos a delegados, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos verificará los requisitos de elegibilidad y la conformación de la planilla y, en caso de ser procedente, emitirá el dictamen correspondiente y dará a conocer a los asistentes de la asamblea la condición de planilla única para proceder a su ratificación mediante votación en forma económica.

Artículo 57. Concluidos los trabajos de la etapa electiva, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, por conducto de su presidente en coordinación con el presidente del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, a más tardar dentro de las siguientes 48 horas entregarán a la Comisión Nacional de Procesos Internos, los listados de los delegados electos, así como del expediente que contenga los documentos probatorios del proceso, mismo que contendrá:

- a) Solicitudes de registros de planillas y documentales anexas;
- b) Dictámenes procedentes y/o improcedentes;
- c) Acta original del proceso electivo aplicado;
- d) Boletas relativas a los votos válidos;
- e) Boletas correspondientes a los votos nulos;
- f) Boletas sobrantes e inutilizadas;
- g) Hoja de incidentes, en su caso; y
- h) Los demás documentos que se hayan levantado en el proceso electivo.

Artículo 58. Los casos no previstos en el desarrollo de las asambleas estatales y de la Ciudad de México serán resueltos por el Comité Directivo Estatal y/o de la Ciudad de México, o bien, por el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, según corresponda a la etapa del desarrollo de las asambleas.

El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos tomará las demás medidas que garanticen la libertad y secrecía del voto.

Artículo 59. El comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos remitirá al Comité de Registro y Acreditación el listado de los delegados electos en las asambleas estatales y de la Ciudad de México, a más tardar el 22 de julio de 2017, para su acreditación correspondiente adjuntando los expedientes que sustenten los procesos electivos.

Sección V

De la acreditación de los invitados especiales y a los representantes de los medios de comunicación.

Artículo 60. La Comisión Ejecutiva de Organización determinará el número y nombres de los invitados especiales que asistirán a la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido.



Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

Artículo 61. El Comité de Comunicación y Promoción será el responsable de la organización y conducción de los trabajos de los representantes acreditados por los medios de comunicación para cubrir la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Capítulo IV De la deliberación en las Mesas Nacionales Temáticas.

Artículo 62. La Comisión Nacional de Dictamen recibirá del 10 al 22 de julio de 2017 las relatorías de las asambleas estatales y de la Ciudad de México; así como de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional, para la elaboración de los pre dictámenes que serán remitidos a las Mesas Nacionales Temáticas para su discusión y, en su caso, aprobación.

Artículo 63. Los comités directivos estatales y de la Ciudad de México convocarán a los delegados acreditados ante el Comité de Registro y Acreditación que correspondan a su entidad federativa para elegir entre ellos a quienes participarán en los trabajos de la Comisión Nacional de Dictamen y en cada una de las Mesas Nacionales Temáticas, a propuesta del Presidente del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México. Estos procesos deberán llevarse a cabo entre el 10 y el 15 de julio de 2017.

Artículo 64. Los presidentes de los comités directivos estatales y de la Ciudad de México remitirán a la Comisión Nacional de Dictamen, la documentación correspondiente a la elección de delegados que participarán en la citada Comisión y en las Mesas Nacionales Temáticas, a más tardar, el 16 de julio de 2017.

Artículo 65. La Comisión Nacional de Dictamen se reunirá del 23 de julio al 3 de agosto de 2017 para emitir los pre dictámenes que remitirá a las Mesas Nacionales Temáticas para su deliberación y, en su caso, aprobación.

Artículo 66. Las Mesas Nacionales Temáticas sesionarán el 4 y 5 de agosto de 2017 para deliberar y, en su caso, aprobar los pre dictámenes emitidos por la Comisión Nacional de Dictamen.

Artículo 67. La deliberación de las Mesas Nacionales Temáticas se desarrollarán conforme al Reglamento de Debates que expida la Comisión Ejecutiva de Organización.

Artículo 68. Concluidos los trabajos de las Mesas Nacionales Temáticas, el Presidente de la Mesa Directiva de cada una de ellas remitirá a la Comisión Nacional de Dictamen, a más tardar, el 6 de agosto de 2017, los documentos resolutivos surgidos de la deliberación de los temas que correspondan a cada una de ellas.

Artículo 69. La Comisión Nacional de Dictamen se reunirá del 7 al 11 de agosto de 2017 para emitir el dictamen que se someterá a la deliberación y, en su caso, aprobación de la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx



Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

Capítulo V

De la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Artículo 70. La sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria se realizará el 12 de agosto de 2017 en la Ciudad de México, en el domicilio y horario que fije la Comisión Ejecutiva de Organización, lo que se hará del conocimiento de la militancia mediante la publicación del acuerdo respectivo en la página de internet del Partido www.pri.org.mx, con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 71. Los órganos responsables dispondrán del personal y material necesario para la instalación de mesas de registro de asistencia, tomando las medidas necesarias para que sea ágil y concluya a tiempo para el inicio de los trabajos de la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Artículo 72. La reunión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria contará con una Mesa Directiva que conducirá sus trabajos, integrada en términos de la Base Décima Séptima de la Convocatoria.

Artículo 73. El Comité Ejecutivo Nacional propondrá al Pleno de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria la propuesta de los vicepresidentes, prosecretario y escrutadores de la Mesa Directiva, mediante el sistema de votación económica con los miembros asistentes.

Artículo 74. La Mesa Directiva de la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria declarará su instalación con los delegados presentes que hayan registrado su asistencia.

Artículo 75. La sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria no requerirá quórum para su celebración y las deliberaciones y votaciones serán válidas con los miembros presentes.

Artículo 76. El orden del día de la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria se encuentra previsto en la Base Décima Octava de la Convocatoria y la Mesa Directiva velará por su desahogo.

Artículo 77. La sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria concluirá una vez agotado el orden del día.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación y para su difusión se publicará en la página de internet del Partido www.pri.org.mx, así como los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional.

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx



Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional

Segundo. Los órganos de dirección, los comités directivos estatales y municipales, sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional del Partido, contribuirán a la difusión del presente Reglamento, para el conocimiento de la militancia.

Tercero. Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por las normas internas del Partido que sean aplicables, así como por los acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Ejecutiva de Organización, la Comisión Nacional de Dictamen y la Mesa Directiva de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, cada una en el ámbito de su competencia.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Ejecutivo Nacional

Dr. Enrique Ochoa Reza
Presidente

Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas
Secretaria General

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06359
Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.

T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx